

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA JCCM PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA Y REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS EN EL MARCO DE LA LINEA COVID DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021 DE 12 DE MARZO

Objeto

Regular la concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado de autónomos (empresarios y profesionales) y empresas que desarrollen su actividad en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión del COVID-19.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto:

- a) Los empresarios y profesionales y las empresas no financieras cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y que pertenezcan a los sectores más afectados por la crisis comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de CNAE (2009), según se recoge en el anexo I.
- b) Las entidades no residentes no financieras que operen en Castilla-La Mancha a través de establecimiento permanente y que pertenezcan a los sectores citados.
- c) Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica de las indicadas en la letra a), y tengan ánimo de lucro.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables las cuantías que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

Cuantía de la subvención

Los límites máximos de la ayuda por destinatario serán los siguientes:

- a) 3.000 euros cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros.
- b) Para aquellos empresarios o profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, no podrá ser inferior a 4.000 euros, dependiendo del porcentaje de caída del volumen de operaciones, así como del número de empleados (consultar bases).
- c) Para aquellas empresas que hayan realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, la cuantía máxima será 20.000 euros, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 4.000 euros.
- d) Para aquellas empresas o entidades que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, la cuantía oscilará entre 3.000 y 20.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha**. A dichas solicitudes les será de aplicación el Decreto 64/2021, de 1 de junio, con las modificaciones operadas por el presente decreto.

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en el enlace: <https://www.iccm.es>

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

28.10.2021

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Decreto 110/2021, de 26 de octubre, por el que se modifica el Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Extracto BDNS (Identif.): 568384. [2021/11687]

Objeto y finalidad

Modificación del Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. El Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, queda modificado en los siguientes términos:

Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, y deberán aplicarse a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y

procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad; si procede, en segundo lugar, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.

Personas y empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto:

- a) Los empresarios y profesionales y las empresas no financieras cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y que pertenezcan a los sectores más afectados por la crisis comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), previstos en el anexo I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, así como en aquellos otros sectores que se hayan visto particularmente afectados en nuestra Región y que figuran, conjuntamente con aquéllos, en el anexo I de este decreto.
- b) Las entidades no residentes no financieras que operen en Castilla-La Mancha a través de establecimiento permanente y que pertenezcan a los sectores citados.
- c) Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica de las indicadas en la letra a), y tengan ánimo de lucro.

2. Para el caso de grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada, se entenderá como destinatario a efectos del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y transferencias, el citado grupo como un contribuyente único, y no cada una de las entidades que lo integran, por lo cual el volumen de operaciones a considerar para determinar la caída de la actividad será el resultado de sumar todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo.

3. No se consideran destinatarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que cumplan los requisitos establecidos en los epígrafes 1 y 2 y que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

Requisitos de las personas y empresas beneficiarias

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) Estar dado de alta en una actividad económica clasificada en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previstos en el anexo I del presente decreto.

c) Haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE determinados en el apartado b) y continuar en su ejercicio en el momento de la solicitud.

d) Tener una caída de más de un 30% en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 con respecto a 2019, salvo lo establecido en el artículo 8.2, apartados d) 3º y e), o aplicar el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020, en su caso,

Cuando el empresario o profesional solicitante de la ayuda realice una actividad de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicando por dicha actividad el régimen especial del recargo de equivalencia en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo equivalente, se entenderá que su volumen de operaciones en el ejercicio 2019 lo constituye la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica minorista incluidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, mientras que su volumen de operaciones en el ejercicio 2020 será la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020.

Cuando el solicitante de la ayuda realice exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 y 2020, a efectos de determinar el cumplimiento del requisito previsto en este apartado, se entenderá que el volumen de operaciones en 2019 y 2020 lo constituye:

1º. Para contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la información sobre la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables

procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020.

2º. Para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, la información sobre la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

g) No haber aceptado ayudas con arreglo al Marco Nacional Temporal, aprobado por los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos del Gobierno de la Nación y por la decisión de la Comisión Europea State Aid SA.56851 (2020/N) Umbrella Scheme, que acumuladas excedan de 1,8 millones de euros en caso de ayudas directas o de 10 millones de euros en caso de apoyo por costes fijos no cubiertos.

h) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

j) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y

Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, así como el mantenimiento de la actividad en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de estas ayudas.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este decreto y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- h) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental, así como lo dispuesto en la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad.
- i) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

j) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

k) Comunicar a la Dirección General concedente de las subvenciones, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

l) Cumplir con la obligación que establece el artículo 6 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la citada Ley la información necesaria para que puedan cumplir con las obligaciones que impone dicha Ley.

m) Deberán mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.

n) No podrán repartir dividendos durante 2021 y 2022.

ñ) No podrán aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la aplicación de las medidas.

Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las cuantías que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

2. Respecto al pago de los gastos subvencionables, en primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas. La acreditación de las pérdidas contables se realizará mediante los datos declarados o comprobados por la Administración, que sean facilitados por la Agencia Tributaria”.

Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de los gastos subvencionables previstos en el artículo 7, que sean declarados por los beneficiarios

en su solicitud, siempre que se encuentren dentro de los límites establecidos en el apartado 2.

2. Los límites máximos de la ayuda por destinatario serán los siguientes:

a) 3.000 euros cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros.

b) Para aquellos empresarios o profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será:

1º. El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.

2º. El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b) 1º y 2º, la ayuda no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros.

c) Para aquellas empresas que hayan realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, la cuantía máxima será 20.000 euros, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 4.000 euros.

d) Para aquellas empresas o entidades que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, la cuantía máxima será:

1º. 3.000 euros si aplican el régimen de estimación objetiva, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros.

2º. Si no aplican el régimen de estimación objetiva y se han dado de alta o creado entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019, el volumen de operaciones declarado o comprobado correspondiente al año 2019 se calculará extrapolando los datos del volumen de negocios del periodo temporal declarado, a la anualidad completa, calculándose el límite máximo de la ayuda siguiendo lo establecido en la letra b).

3º. 20.000 euros si no aplican el régimen de estimación objetiva y se han dado de alta o creado entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 4.000 euros.

e) Para aquellos empresarios o profesionales que hayan estado de alta durante un periodo inferior al año en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020, la cuantía máxima será:

1º. 3.000 euros si aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros

2º. 20.000 euros si no aplican el régimen de estimación objetiva, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 4.000 euros.

f) En el caso de los grupos a que se refiere el artículo 3.2 los límites establecidos en la letra b), se aplicarán al grupo en su conjunto.

3. El número de empleados a que se refiere el apartado b) de este artículo se calculará teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 111).

Pago y justificación de la subvención

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, con carácter anticipado, y se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona o empresa beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Dada la naturaleza de la ayuda, no se exigirá a los beneficiarios la obligación de prestar aval o garantía.

Nota: revisar las bases para realizar la memoria justificativa de cumplimiento de condiciones en función de los importes concedidos y del plazo de solicitud.

Justificación de las ayudas presentadas con la apertura del nuevo plazo

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de marzo de 2022, para los que hayan presentado su solicitud en el plazo establecido en la disposición transitoria primera y resulten beneficiarios. En todo caso, los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como para satisfacer los costes fijos incurridos y para la reducción del nominal de la deuda deberán realizarse con posterioridad a la publicación de este decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La justificación se presentará mediante el formulario que figura en el Anexo III bis. Los solicitantes beneficiarios de las solicitudes presentadas con anterioridad al plazo de presentación de la disposición transitoria primera, incluirán en la cuenta justificativa presentada con el Anexo III bis, únicamente aquellos gastos, costes fijos o deudas que no hubieran formado parte de la justificación anterior.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Las solicitudes de subvención presentadas tras la apertura del nuevo plazo se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, a partir de la resolución de la última solicitud presentada con anterioridad a la presente modificación del Decreto 64/2021, de 1 de junio.

Documentación a presentar

El solicitante aportará los siguientes documentos junto a la solicitud:

- a) Documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal, en su caso.
- b) En el caso de solicitantes que hayan declarado un rendimiento neto o base imponible negativa en el ejercicio 2019, deben aportar escrito o documentación justificativa de que han incurrido en las causas de excepcionalidad señaladas en artículo 3.3, así como las declaraciones del IRPF, Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la renta de no Residentes de los ejercicios 2017 y 2018, en su caso, que habrán de recoger rendimientos netos o bases imponibles positivas.
- c) En caso de que el solicitante no autorice expresamente la cesión de datos necesarios para la concesión de las ayudas, que se prevén en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, deberá aportar los siguientes documentos:

1º. Certificado de la AEAT acreditativo de la Delegación o Delegación Especial en la que se encuentre el domicilio fiscal.

2º. Certificado de la AEAT acreditativo de los Epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE - 09-) que se consideren equivalentes en los que se clasifica la actividad desempeñada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021.

3º. Certificado de la AEAT acreditativo del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 ha caído más de un 30% con respecto al de 2019 y el porcentaje de caída.

4º. Certificado de la AEAT acreditativo de la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del Impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020, para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA.

5º. Certificado de la AEAT acreditativo de la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las Ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA, y no aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.

6º. Certificado de la AEAT acreditativo del número de empleados teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta.

7º. Certificado de la AEAT acreditativo de la aplicación al régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020.

8º. Certificado de la AEAT acreditativo de no haber obtenido un resultado neto negativo en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, por las actividades económicas en las que hubieran aplicado el método de estimación directa para su determinación o si ha resultado negativa en

dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de normas imponibles negativas.

9º. Certificado de la AEAT acreditativo de si el solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que se haya producido el alta o la baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y de baja en dicho Censo, y causa de la baja.

10º. Certificado de la AEAT acreditativo de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones de trabajo personal satisfechas a los trabajadores con que cuenten en el mismo, en relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma.

11º. Certificado de la AEAT acreditativo de las pérdidas contables propias de la actividad empresarial.

Compatibilidad de subvenciones

Podrán presentar una solicitud en el nuevo plazo habilitado por el presente decreto, aquellos interesados que no la hubieran presentado en el plazo concedido en el artículo 10.1 del Decreto 64/2021, de 1 de junio, así como aquellos que ya la hubieran presentado, haya sido resuelta o no, y consideren que el importe solicitado o concedido, en su caso, pueda ser alterado por la presente modificación. En la resolución que se emita, se tendrá en cuenta el importe que se hubiera concedido, en su caso, en la primera solicitud.

Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto.

2. Las solicitudes se dirigirán, a la Dirección General de Empresas y se presentarán **de forma telemática con firma electrónica**, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>), que figura en el presente decreto como anexo II. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Solo podrá presentarse una solicitud por solicitante.

3. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el formulario de solicitud se hará constar el importe solicitado para hacer frente a las deudas, los pagos y los costes fijos, dentro de los cuales se indicará la existencia de pérdidas contables propias de la actividad empresarial, devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 procedentes de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, para los que se solicita ayuda.

Notas:

* Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es

**** Aconsejamos a todos los interesados en realizar esta solicitud de subvenciones que se pongan en contacto con sus respectivos departamentos contables, financieros o sus asesorías fiscales para determinar si cumplen con los requisitos expuestos en el presente decreto y que estas puedan realizar correctamente su tramitación.**

ANEXO I

ACTIVIDAD	CNAE
Cultivo de la vid	0121
Explotación de ganado bovino para la producción de leche	0141
Explotación de otro ganado bovino y búfalos	0142
Explotación de caballos y otros equinos	0143
Explotación de ganado ovino y caprino	0145
Explotación de ganado porcino	0146
Avicultura	0147
Otras explotaciones de ganado	0149

Producción agrícola combinada con la producción ganadera	0150
Actividades de apoyo a la ganadería	0162
Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	0170
Extracción de minerales de hierro	0710
Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín	0812
Procesado y conservación de carne	1011
Procesado y conservación de volatería	1012
Elaboración de productos cárnicos y de volatería	1013
Procesado de pescados, crustáceos y moluscos	1021
Fabricación de conservas de pescado	1022
Procesado y conservación de patatas	1031
Elaboración de zumos de frutas y hortalizas	1032
Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	1039
Fabricación de margarina y grasas comestibles similares	1042
Fabricación de aceite de oliva	1043
Fabricación de otros aceites y grasas	1044
Elaboración de helados	1052
Fabricación de quesos	1053
Preparación de leche y otros productos lácteos	1054
Fabricación de productos de molinería	1061
Fabricación de almidones y productos amiláceos	1062
Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería	1071
Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración	1072
Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares	1073
Fabricación de azúcar	1081
Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería	1082
Elaboración de café, té e infusiones	1083
Elaboración de especias, salsas y condimentos	1084

Elaboración de platos y comidas preparados	1085
Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos	1086
Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	1089
Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja	1091
Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía	1092
Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	1101
Elaboración de vinos	1102
Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas	1103
Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	1104
Fabricación de cerveza	1105
Fabricación de malta	1106
Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas	1107
Preparación e hilado de fibras textiles	1310
Fabricación de tejidos textiles	1320
Acabado de textiles	1330
Fabricación de tejidos de punto	1391
Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir	1392
Fabricación de alfombras y moquetas	1393
Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1394
Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir	1395
Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial	1396
Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.	1399
Confección de prendas de vestir de cuero	1411
Confección de ropa de trabajo	1412
Confección de otras prendas de vestir exteriores	1413
Confección de ropa interior	1414
Confección de otras prendas de vestir y accesorios	1419

Fabricación de artículos de peletería	1420
Confección de calcetería	1431
Confección de otras prendas de vestir de punto	1439
Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles	1511
Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería	1512
Fabricación de calzado	1520
Aserrado y cepillado de la madera	1610
Fabricación de chapas y tableros de madera	1621
Fabricación de suelos de madera ensamblados	1622
Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción	1623
Fabricación de envases y embalajes de madera	1624
Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería	1629
Fabricación de pasta papelera	1711
Fabricación de papel y cartón	1712
Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón	1721
Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico	1722
Fabricación de artículos de papelería	1723
Fabricación de papeles pintados	1724
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1729
Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas	1811
Otras actividades de impresión y artes gráficas	1812
Servicios de preimpresión y preparación de soportes	1813
Encuadernación y servicios relacionados con la misma	1814
Reproducción de soportes grabados	1820
Fabricación de plásticos en formas primarias	2016

Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	2030
Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento	2041
Fabricación de perfumes y cosméticos	2042
Fabricación de explosivos	2051
Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.	2059
Fabricación de otros productos de plástico	2229
Fabricación de vidrio plano	2311
Manipulado y transformación de vidrio plano	2312
Fabricación de vidrio hueco	2313
Fabricación de fibra de vidrio	2314
Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico	2319
Fabricación de productos cerámicos refractarios	2320
Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	2331
Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción	2332
Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental	2341
Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos	2342
Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico	2343
Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico	2344
Fabricación de otros productos cerámicos	2349
Fabricación de cemento	2351
Fabricación de cal y yeso	2352
Fabricación de elementos de hormigón para la construcción	2361
Fabricación de elementos de yeso para la construcción	2362
Fabricación de hormigón fresco	2363
Fabricación de mortero	2364
Fabricación de fibrocemento	2365
Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento	2369

Corte, tallado y acabado de la piedra	2370
Fabricación de productos abrasivos	2391
Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	2399
Producción de perfiles en frío por conformación con plegado	2433
Producción de metales preciosos	2441
Producción de aluminio	2442
Fundición de hierro	2451
Fundición de otros metales no féreos	2454
Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes	2511
Fabricación de carpintería metálica	2512
Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central	2521
Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	2529
Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central	2530
Fabricación de armas y municiones	2540
Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	2550
Tratamiento y revestimiento de metales	2561
Ingeniería mecánica por cuenta de terceros	2562
Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería	2571
Fabricación de cerraduras y herrajes	2572
Fabricación de herramientas	2573
Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero	2591
Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros	2592
Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles	2593
Fabricación de pernos y productos de tornillería	2594
Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.	2599
Fabricación de componentes electrónicos	2611
Fabricación de productos electrónicos de consumo	2640
Fabricación de relojes	2652

Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	2670
Fabricación de cables de fibra óptica	2731
Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación	2740
Fabricación de electrodomésticos	2751
Fabricación de otro material y equipo eléctrico	2790
Fabricación de hornos y quemadores	2821
Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	2829
Fabricación de maquinaria agraria y forestal	2830
Fabricación de otras máquinas herramienta	2849
Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	2893
Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.	2899
Fabricación de vehículos de motor	2910
Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques	2920
Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor	2931
Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	2932
Fabricación de locomotoras y material ferroviario	3020
Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	3030
Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales	3101
Fabricación de muebles de cocina	3102
Fabricación de colchones	3103
Fabricación de otros muebles	3109
Fabricación de monedas	3211
Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	3212
Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares	3213
Fabricación de instrumentos musicales	3220
Fabricación de artículos de deporte	3230
Fabricación de juegos y juguetes	3240
Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	3250

Fabricación de escobas, brochas y cepillos	3291
Otras industrias manufactureras n.c.o.p.	3299
Reparación de productos metálicos	3311
Reparación de maquinaria	3312
Reparación de equipos eléctricos	3314
Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial	3316
Reparación de otros equipos	3319
Instalación de máquinas y equipos industriales	3320
Suministro de vapor y aire acondicionado	3530
Recogida de residuos no peligrosos	3811
Promoción inmobiliaria	4110
Construcción de edificios residenciales	4121
Construcción de edificios no residenciales	4122
Demolición	4311
Preparación de terrenos	4312
Perforaciones y sondeos	4313
Instalaciones eléctricas	4321
Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado	4322
Otras instalaciones en obras de construcción	4329
Revocamiento	4331
Instalación de carpintería	4332
Revestimiento de suelos y paredes	4333
Pintura y acristalamiento	4334
Otro acabado de edificios	4339
Construcción de cubiertas	4391
Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.	4399
Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros	4511
Venta de otros vehículos de motor	4519

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	4520
Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	4531
Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	4532
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	4540
Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados	4611
Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales	4612
Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción	4613
Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves	4614
Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería	4615
Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero	4616
Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco	4617
Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos	4618
Intermediarios del comercio de productos diversos	4619
Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimentos para animales	4621
Comercio al por mayor de flores y plantas	4622
Comercio al por mayor de animales vivos	4623
Comercio al por mayor de cueros y pieles	4624
Comercio al por mayor de frutas y hortalizas	4631
Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	4632
Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles	4633
Comercio al por mayor de bebidas	4634
Comercio al por mayor de productos del tabaco	4635
Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería	4636

Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias	4637
Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios	4638
Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco	4639
Comercio al por mayor de textiles	4641
Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado	4642
Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos	4643
Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza	4644
Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética	4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	4646
Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación	4647
Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería	4648
Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico	4649
Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos	4651
Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes	4652
Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas	4661
Comercio al por mayor de máquinas herramienta	4662
Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil	4663
Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser y tricotar	4664
Comercio al por mayor de muebles de oficina	4665
Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina	4666
Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo	4669
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares	4671
Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	4672
Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios	4673

Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	4674
Comercio al por mayor de productos químicos	4675
Comercio al por mayor de otros productos semielaborados	4676
Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	4677
Comercio al por mayor no especializado	4690
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	4711
Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	4719
Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados	4721
Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados	4722
Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados	4723
Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados	4724
Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados	4725
Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados	4726
Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	4729
Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	4730
Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados	4741
Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4742
Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados	4743
Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados	4751
Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados	4752
Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados	4753

Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados	4754
Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4759
Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados	4761
Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados	4762
Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados	4763
Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados	4764
Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados	4765
Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados	4771
Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados	4772
Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados	4773
Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados	4774
Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados	4775
Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados	4776
Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados	4777
Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	4778
Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos	4779
Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	4781
Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos	4782
Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	4789

Comercio al por menor por correspondencia o Internet	4791
Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos	4799
Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros	4931
Transporte por taxi	4932
tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.	4939
Transporte de mercancías por carretera	4941
Transporte marítimo de pasajeros	5010
Transporte de pasajeros por vías navegables interiores	5030
Transporte aéreo de pasajeros	5110
Depósito y almacenamiento	5210
Actividades anexas al transporte terrestre	5221
Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores	5222
Actividades anexas al transporte aéreo	5223
Manipulación de mercancías	5224
Otras actividades anexas al transporte	5229
Hoteles y alojamientos similares	5510
Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	5520
Campings y aparcamientos para caravanas	5530
Otros alojamientos	5590
Restaurantes y puestos de comidas	5610
Provisión de comidas preparadas para eventos	5621
Otros servicios de comidas	5629
Establecimientos de bebidas	5630
Edición de periódicos	5813
Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión	5912
Actividades de exhibición cinematográfica	5914
Actividades de producción cinematográfica y de vídeo	5915

Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo	5917
Actividades de radiodifusión	6010
Actividades de programación y emisión de televisión	6020
Telecomunicaciones por cable	6110
Otras actividades de telecomunicaciones	6190
Actividades de consultoría informática	6202
Actividades de agentes y corredores de seguros	6622
Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia	6820
Agentes de la propiedad inmobiliaria	6831
Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria	6832
Agencias de publicidad	7311
Servicios de representación de medios de comunicación	7312
Actividades de diseño especializado	7410
Actividades de fotografía	7420
Actividades de traducción e interpretación	7430
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.	7490
Actividades veterinarias	7500
Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros	7711
Alquiler de camiones	7712
Alquiler de artículos de ocio y deportivos	7721
Alquiler de cintas de vídeo y discos	7722
Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico	7729
Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores	7733
Alquiler de medios de navegación	7734
Alquiler de medios de transporte aéreo	7735
Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.	7739
Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor	7740
Actividades de las agencias de viajes	7911

Actividades de los operadores turísticos	7912
Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	7990
Actividades de seguridad privada	8010
Servicios de sistemas de seguridad	8020
Servicios integrales a edificios e instalaciones	8110
Limpieza general de edificios	8121
Otras actividades de limpieza industrial y de edificios	8122
Otras actividades de limpieza	8129
Actividades de jardinería	8130
Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina	8219
Organización de convenciones y ferias de muestras	8230
Actividades de envasado y empaquetado	8292
Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.	8299
Educación preprimaria	8510
Educación secundaria técnica y profesional	8532
Educación deportiva y recreativa	8551
Educación cultural	8552
Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje	8553
Otra educación n.c.o.p.	8559
Actividades auxiliares a la educación	8560
Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	8710
Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	8731
Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	8811
Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad	8812
Actividades de cuidado diurno de niños	8891
Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p.	8899
Artes escénicas	9001

Actividades auxiliares a las artes escénicas	9002
Creación artística y literaria	9003
Gestión de salas de espectáculos	9004
Actividades de museos	9102
Gestión de lugares y edificios históricos	9103
Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales	9104
Actividades de bibliotecas	9105
Actividades de archivos	9106
Actividades de juegos de azar y apuestas	9200
Gestión de instalaciones deportivas	9311
Actividades de los clubes deportivos	9312
Actividades de los gimnasios	9313
Otras actividades deportivas	9319
Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos	9321
Otras actividades recreativas y de entretenimiento	9329
Reparación de ordenadores y equipos periféricos	9511
Reparación de equipos de comunicación	9512
Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico	9521
Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín	9522
Reparación de calzado y artículos de cuero	9523
Reparación de muebles y artículos de menaje	9524
Reparación de relojes y joyería	9525
Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico	9529
Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel	9601
Peluquería y otros tratamientos de belleza	9602
Actividades de mantenimiento físico	9604
Otras servicios personales n.c.o.p.	9609